



AUTO INTERLOCUTORIO No.644
RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2019-00076-00
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: JULIÁN SOTO BOTERO C.C 14.886.677
DEMANDADO: CARLOS ALFONSO MEDINA C.C 14.886.413

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Diecisiete (17) de marzo del dos mil veintitres (2023)

Dentro del proceso de la referencia, se atiende el despacho comisorio No.029 del 18 de noviembre de 2020, proveniente de la oficina de comisiones civiles de la ciudad de Buga, despacho comisorio que es devuelto debidamente diligenciado, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del C.G del P, se agregará al expediente para que forme parte de este.

Por lo anterior el juzgado,

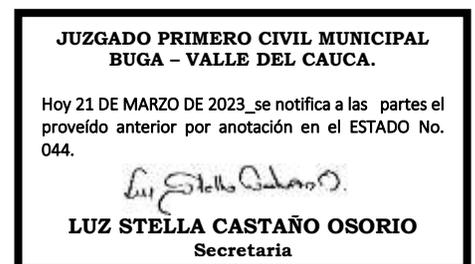
R E S U E L V E:

AGREGAR al expediente el despacho comisorio No.029 del 18 de noviembre del 2020, debidamente diligenciado, conforme lo dispone el art 40 del C.G del P. Lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

MS


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ



Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daaf131d7a3d966e3330deb9bd7c0e14b60f9b1215fc99779295bba9c4453309**

Documento generado en 20/03/2023 11:36:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>